REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 039 / 2019.- N° 198875

Señores
LAMBARÈ 2000 S.A., Proponente
RUBÉN DARÍO GAONA CÁCERES, Representante
Presente:

Asunción, 03 de Julio de 2019.-

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **Expediente SIAM N° 2221/2019, en fecha 04/06/2019**, con el asesoramiento técnico del **Consultor Ambiental Ing. Jhon Samaniego con REG. CTCA I- 34,** de la actividad denominada **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE ANTENA DE SEÑAL DE RADIO Y PLANTA DE TRANSMISIÓN"**, cuyo proponente es la **Firma LAMBARÈ 2000 S.A.,** representado por el Señor **Rubén Darío Gaona Cáceres**, ubicado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. N° 27-1424-08, Finca N° 17.147.L03** Coordenadas: X 7196427 Y- 442872, ubicado en la Calle Saturio Ríos e/ Fortín Camacho y Progreso - Zona Sur. Distrito de Fernando de la Mora. Departamento Central.--------

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa De Operación De Antenas En El Marco Del Decreto Reglamentario N° 453/13 y N° 954/13"**, se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 19561, de fecha 20/06/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, según Resolución N° 67/2018 de fecha 11 de Enero de 2018 emitida por la CONATEL se Otorga la Renovación de Licencia de la Estación de Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia de la Estación con Distintivo de Llamada ZPV 144 Exclusiva FM, que opera en la Frecuencia 103.7 Mhz.----------

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario N° 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.**----------

Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 453/13 Y N° 954/13".**

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Plan de Gestión Ambiental Genérico, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la **Hoja de Seguridad N° 198875 (Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco).**----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales